



Resolución Viceministerial

N° 090-2024-MINEDU

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2024-INT-0426609, el Informe N° 00328-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 01316-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00900-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 45-F de la Ley General de Educación, los Centros de Educación Técnico-Productiva implementan programas de formación continua, tales como capacitación, actualización y reconversión laboral, debiendo sujetarse a las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, cuyo artículo 91-B regula algunos aspectos vinculados a los programas de formación continua implementados por los Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", que tiene como uno de sus objetivos establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los Centros de Educación Técnico – Productiva;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0426609

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 189F94

Que, de acuerdo con el numeral 15.9 de los precitados Lineamientos, los requisitos y criterios mínimos del programa de formación continua deben establecerse en el Reglamento Institucional en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del Centro de Educación Técnico-Productiva. En el caso de los Centros de Educación Técnico-Productiva públicos, adicionalmente a lo establecido en dichos Lineamientos, deben cumplir las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 01191-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00328-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva” (en adelante, la propuesta normativa), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones que orientan la implementación de los programas de formación continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva promoviendo un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, permitiendo la capacitación, actualización y reconversión laboral;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, mediante el Informe N° 01316-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que resulta técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta normativa; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2024 dicha propuesta no irroga gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, ni al Tesoro Público; toda vez que, el desarrollo de las actividades establecidas en dicha propuesta está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación, bajo la responsabilidad de los órganos involucrados en su ejecución;

Que, con el Informe N° 00900-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta resulta legalmente viable;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0426609

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 189F94



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2024/08/19 17:00:03

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA

Doy V° B°

2024/08/19 16:09:47

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998
hard

DIRECTORA - DIGESUTPA
MINEDU

Doy V° B°

2024/08/19 16:42:13

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: DISERTPA2024-INT-0426609

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **189F94**





PERÚ


Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA


“DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO- PRODUCTIVA”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 090-2024-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
NT- 01-MINEDU		16	19/08/2024




 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
---	--	-------------------------------------

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección /Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración de la Norma Técnica – nueva	Agosto - 2024	DISERTPA

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
---	--	------------------------------

ÍNDICE

CONTENIDO	N° de Página
1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES Y SIGLAS	4
4.1. Glosario de términos	4
4.2. Siglas	5
5. DISPOSICIONES PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA	5
5.1. Aspectos generales del programa de Formación Continua	5
5.2. Tipos de programas de Formación Continua	6
5.3. Modalidades del programa de Formación Continua	7
5.4. Implementación del programa de Formación Continua	7
5.5. Evaluación de aprendizaje en los programas de Formación Continua	8
5.6. Duración de los programas de Formación Continua	8
5.7. Certificación en el programa de Formación Continua	8
6. RESPONSABILIDADES	9
6.1. MINEDU	9
6.2. DRE	9
6.3. UGEL	9
6.4. CETPRO	10
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
8. ANEXOS	10

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
---	--	----------------------------------

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que orientan la implementación de los programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico-Productiva promoviendo un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, permitiendo la capacitación, actualización y reconversión laboral.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación, o la que haga sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Centros de Educación Técnico-Productiva públicos.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 3.4. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva.
- 3.5. Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”.


Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Glosario de términos

Para la aplicación de la presente norma técnica, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1.1. **Acción formativa:** Es toda acción dirigida a desarrollar y/o fortalecer las competencias técnicas o específicas y las competencias para la empleabilidad en estudiantes, egresados y público en general. En una acción formativa se establecen las competencias, capacidades, contenidos, créditos, estrategias formativas y la evaluación de los aprendizajes logrados. Las actividades cuyo carácter o propósito sea fundamentalmente informativo o de sensibilización no constituyen acciones formativas en sí.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
---	--	----------------------------------

4.1.2. **Oferta formativa:** Se encuentra constituida por un conjunto de programas de estudios y programas de Formación Continua que desarrolla el Centro de Educación Técnico - Productiva, en los diferentes ciclos formativos, los cuales deben responder a las demandas y necesidades del contexto productivo, laboral y social a nivel local, regional y nacional.

4.1.3. **Servicio de Educación Técnico - Productiva:** Se encuentra orientado al desarrollo de competencias educativas que respondan a los requerimientos laborales y de emprendimiento, permitan la resolución de problemas, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local.¹

4.1.4. **Sílabo:** Es el instrumento que permite planificar los contenidos, las estrategias de enseñanza-aprendizaje y la evaluación de la unidad didáctica, orienta al docente y al estudiantado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Debe contener como mínimo los siguientes elementos curriculares: Competencias y/o capacidades, indicadores de logro, número de créditos y horas, contenidos de aprendizaje, actividades de aprendizaje, metodología y evaluación; entre otros aspectos.

4.2. **Siglas**

- 4.2.1. **MINEDU** : Ministerio de Educación
- 4.2.2. **DRE** : Direcciones Regionales de Educación, o la que haga sus veces
- 4.2.3. **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local
- 4.2.4. **CETPRO** : Centros de Educación Técnico – Productiva
- 4.2.5. **LAG** : Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva
- 4.2.6. **PAT** : Plan Anual de Trabajo


5. **DISPOSICIONES PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA**

5.1. **Aspectos generales del programa de Formación Continua**

5.1.1. Los programas de Formación Continua son acciones formativas que promueven un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Tienen como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. No conlleva a la obtención del grado académico o título.

5.1.2. El CETPRO incorpora dentro de su PAT el desarrollo de los programas de Formación Continua de acuerdo con las necesidades identificadas a partir de sus vínculos con el entorno productivo y atendiendo a las demandas del entorno social asociado a su oferta formativa autorizada. El PAT contiene como mínimo

¹ Anexo N° 04 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada por Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU.


 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
--	---	----------------------------------

objetivo, actividades, cronograma, metodología, recursos y evaluación. En caso que el CETPRO tuviera una demanda del Sector Productivo para brindar un programa de Formación Continua posterior a la elaboración del PAT esta puede ser incorporada al mismo e informada a la UGEL al finalizar el año académico.

- 5.1.3. Los programas de Formación Continua son aprobados mediante resolución directoral emitida por la Dirección del CETPRO. La denominación del programa de Formación Continua no debe ser igual a la denominación de los programas de estudios autorizados o licenciados. La matrícula en el programa de Formación Continua debe considerar el Anexo N.º 01.
- 5.1.4. Los programas de Formación Continua ofertados por el CETPRO son informados a la UGEL para las acciones de supervisión que correspondan. La UGEL remite dicha información de forma sistematizada a través del Sistema de Información Académica a la DRE de su jurisdicción, considerando el Anexo N° 05.
- 5.1.5. El programa de Formación Continua se establece en un sílabo, considerando, como mínimo los elementos curriculares señalados en el numeral 4.1.4 de la presente norma técnica. El sílabo es entregado a los estudiantes al inicio del programa de estudios.
- 5.1.6. El coordinador académico del CETPRO o quien haga sus veces, es el responsable de la planificación, organización, supervisión, ejecución y evaluación de los programas de Formación Continua.

5.2. Tipos de programas de Formación Continua

- 5.2.1. El CETPRO implementa programas de Formación Continua de capacitación, actualización y reconversión laboral teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) **Programas de capacitación:** Son las acciones formativas orientadas a la adquisición o desarrollo de competencias técnicas o competencias para la empleabilidad y/o capacidades necesarias para el desempeño laboral, en respuesta a las exigencias cambiantes del entorno laboral y emprendimientos económicos y sociales.
 - b) **Programas de actualización:** Son las acciones formativas que tienen como propósito, contribuir al fortalecimiento de capacidades, la expansión y profundización de conocimientos teórico-prácticos y la mejora de las competencias de los egresados. Responde a la transformación del mundo del trabajo, debido a la evolución de la tecnología, nuevos procesos y procedimientos, mejora de la productividad, calidad, competitividad, entre otros.
 - c) **Programas de reconversión laboral:** Son las acciones formativas que tienen como propósito desarrollar competencias vinculadas a nuevas

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
--	---	----------------------------------

funciones productivas; adecuando la formación adquirida por una persona a las exigencias o tendencias del mercado laboral para facilitar su reinserción en el sector productivo.

5.2.2. El CETPRO puede realizar alianzas estratégicas, a través de convenios con el sector productivo, la comunidad civil y los organismos gubernamentales para desarrollar las actividades de capacitación, actualización o reconversión laboral.

5.3. Modalidades del programa de Formación Continua

5.3.1. El programa de Formación Continua se brinda en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia. No deben interferir con el normal desarrollo de los programas de estudios autorizados o licenciados.


5.3.2. Los programas de Formación Continua en cualquiera de sus modalidades se sujetan a las condiciones de infraestructura, equipamiento, plataforma o entorno virtual y recursos humanos del CETPRO, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

5.3.3. Los programas de Formación Continua se desarrollan en los horarios establecidos por el CETPRO. La dirección del CETPRO designa al docente a cargo del desarrollo de programas de Formación Continua, considerando la formación del docente, la especialidad afín vinculada al programa de estudios, según corresponda.

5.4. Implementación del programa de Formación Continua

Los programas de Formación Continua se implementan a través de módulo(s) formativo(s) y/o unidad(es) didáctica(s), de acuerdo con las necesidades identificadas en el entorno laboral:

- a) Los programas de Formación Continua que se implementan a través de módulos formativos se orientan al logro de una competencia y tienen como componentes curriculares: competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; para lo cual se debe emplear los Anexos N° 02 y 03, respectivamente.
- b) Los programas de Formación Continua que se implementan a través de unidades didácticas se orientan al logro de las capacidades vinculadas a las competencias técnicas o específicas y/o competencias para la empleabilidad; para lo cual se debe emplear el Anexo N° 04.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
--	---	----------------------------------

5.5. Evaluación de aprendizaje en los programas de Formación Continua


- 5.5.1. Los docentes registran los resultados de la evaluación de los programas de Formación Continua desarrollados, en un acta de evaluación definida por el CETPRO, siendo trece (13) la nota mínima aprobatoria.
- 5.5.2. El CETPRO establece los requisitos y criterios mínimos para la evaluación de los programas de Formación Continua en el Reglamento institucional.

5.6. Duración de los programas de Formación Continua

- 5.6.1. Los programas de Formación Continua se desarrollan bajo el sistema de créditos. El CETPRO establece los créditos y horas, garantizando el logro de las competencias y/o capacidades.
- 5.6.2. La duración de los programas de Formación Continua depende de las características, competencias y/o capacidades a lograr, así como del nivel de complejidad y la naturaleza de los aprendizajes teóricos y prácticos, los cuales se reflejan en los créditos que se asignen al programa de Formación Continua.
- 5.6.3. Los programas de Formación Continua están conformados por créditos teórico-prácticos, créditos prácticos, así como también por créditos de ambos tipos.
- 5.6.4. Los programas de Formación Continua tienen como máximo 39 créditos. El valor de un crédito teórico-práctico es de 16 horas académicas y el valor del crédito práctico es de 32 horas académicas.

5.7. Certificación en el programa de Formación Continua:

- 5.7.1. El certificado del programa de Formación Continua es el documento que acredita la aprobación de un programa de Formación Continua, emitido por el CETPRO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 5.7.2. El certificado del programa de Formación Continua incluye como mínimo la siguiente información:
 - a. Denominación y logo del CETPRO
 - b. Denominación del programa de Formación Continua indicando el módulo, módulos y/o unidades didácticas, según corresponda
 - c. Periodo de desarrollo, número de créditos y número de horas
 - d. En el reverso del certificado se debe de indicar la competencia y/o capacidades desarrolladas, según corresponda
 - e. Lugar y fecha de emisión del certificado
 - f. Firma, posfirma y sello legible del director del CETPRO
- 5.7.3. El CETPRO implementa el Registro institucional de certificados de programas de Formación Continua, que contiene como mínimo la siguiente información:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
---	--	----------------------------------

- a. Denominación del programa de Formación Continua
- b. Duración del programa de Formación Continua
- c. Fecha de emisión del certificado
- d. Fecha de entrega del certificado
- e. Código del certificado

5.7.4. El certificado de Formación Continua es registrado por el CETPRO en el Registro institucional de certificados de programas de Formación Continua.

5.7.5. Para la emisión del certificado de Formación Continua, así como para el trámite de su duplicado, se debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Se podrá acreditar la identidad personal de ciudadanos extranjeros a través del carné de extranjería y/o documento que la Autoridad Nacional de Migraciones reconozca como válido.

6. RESPONSABILIDADES

Además de las responsabilidades establecidas en la presente norma técnica, en la Ley N° 28044, su Reglamento, y en otras disposiciones de la materia, el MINEDU, las DRE, UGEL y los CETPRO son responsables de lo siguiente:


6.1. MINEDU

- a. Brindar asistencia técnica a las DRE para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente norma técnica a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica Artística (DISERTPA).
- b. Orientar en todos aquellos aspectos que no se encuentran contemplados en el contenido de la presente norma técnica a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica Artística (DISERTPA).
- c. Implementar el Sistema de Información Académica a través de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica Artística (DIGEST).

6.2. DRE

- a. Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- b. Reportar al MINEDU, a través del Sistema de Información Académica, la información sobre los programas de Formación Continua ejecutados en el año académico y sobre los certificados emitidos.
- c. Implementar un registro de los CETPRO que oferten programas de Formación Continua.

6.3. UGEL

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
--	--	----------------------------------

- a. Monitorear el desarrollo de los programas de Formación Continua que brindan los CETPRO de su jurisdicción.
- b. Brindar asistencia técnica a los CETPRO de su jurisdicción para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- c. Gestionar la información a la que hace referencia el numeral 5.1.4. de la presente norma técnica para implementar las acciones de supervisión correspondientes.
- d. Supervisar que los CETPRO cumplan con la normativa vigente sobre los programas de Formación Continua.
- e. Reportar a la DRE, a través del Sistema de Información Académica, la relación de CETPRO y la oferta de programas de Formación Continua.
- f. Digitalizar la documentación y custodiar el acervo documentario respecto a los programas de Formación Continua.

6.4. CETPRO


- a. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el programa de Formación Continua para asegurar la calidad del servicio educativo.
- b. Mantener debidamente organizada la información sobre los programas de Formación Continua ofertados.
- c. Emitir los certificados correspondientes de los programas de Formación Continua.
- d. Reportar a la UGEL, a través del Sistema de Información Académica, la información sobre los programas de Formación Continua ejecutados en el año académico y sobre los certificados emitidos.
- e. Informar al estudiante al momento de la matrícula en el programa de Formación Continua que la emisión de los certificados se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- f. Conservar en el acervo documentario la información correspondiente a los programas de Formación Continua.
- g. Implementar el Registro Institucional de Certificados de programas de Formación Continua.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. En tanto no se implemente el Sistema de Información Académica, el reporte de información se realiza a través de la mesa de partes virtual o presencial del MINEDU, DRE y UGEL, según corresponda.
- 7.2. Los CETPRO privados, en el marco de su autonomía, pueden adecuarse a lo establecido en la presente norma técnica, en lo que resulte aplicable, con el fin de garantizar la mejor prestación del servicio educativo.

8. ANEXOS

- Anexo N° 01:** Ficha de Registro de Matricula del Programa de Formación Continua
Anexo N° 02: Programa de Formación Continua

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	Código NT- -01- MINEDU
---	--	---

Anexo N° 03: Organización del Módulo del Programa de Formación Continua

Anexo N° 04: Organización de la Unidad didáctica del Programa de Formación Continua.

Anexo N° 05: Ficha de Registro de Programa de Formación Continua



ANEXO N° 01

FICHA DE REGISTRO DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Nombre del CETPRO:		DRE /GRE:	
Código modular:		UGEL:	
Resolución de autorización o licenciamiento del CETPRO:		Tipo de Gestión:	
Departamento:		Programa de Formación Continua:	
Provincia:		Modalidad del servicio:	
Distrito:		Módulo o Unidad Didáctica:	
Apellidos y nombres del estudiante:		Período lectivo:	
DNI/CE/P u otro documento:		Período de clases:	

UNIDADES DIDÁCTICAS

N°	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

 Director
 Sello, firma, post firma

 Coordinador Académico
 Sello, firma, post firma

 Estudiante
 Firma y post firma

**ANEXO N° 02
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input type="text"/>
		ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	<input type="text"/>		CÓDIGO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADO (según corresponda) *
			<input type="text"/>
TIPO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	<input type="text"/>	N° CRÉDITOS	<input type="text"/>
		N° HORAS:	<input type="text"/>
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	<input type="text"/>		

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)

UNIDAD DE COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Unidad de Competencia N° 01 (UC1):	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
Unidad de Competencia N° "n" (UC"n")	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD

COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA
Competencia para la empleabilidad N° 01 (CE1):	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
Competencia para la empleabilidad N° "n" (CE "n")	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

Pautas generales:

1. En caso se desarrolle un módulo formativo, se debe describir la o las competencias específicas y de empleabilidad.
2. Se describe los indicadores de logro de la o las competencia específicas y de la empleabilidad.
3. En caso se desarrolle una unidad didáctica, se describe ya sea las competencias específicas o las de empleabilidad, según sea el caso.

*Se considera el código del programa de estudios del CNOF al cual está vinculado el programa de formación continua. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF dejarlo en blanco.

**ANEXO N° 03
ORGANIZACIÓN DEL MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN					CÓDIGO MODULAR DEL INSTITUTO				
SECTOR ECONÓMICO		FAMILIA PRODUCTIVA			ACTIVIDAD ECONÓMICA				
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA					CÓDIGO DE LA FAMILIA PRODUCTIVA VINCULADA				
TIPO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA		N° HORAS:			N° CRÉDITOS:				
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	0								

UNIDAD DE COMPETENCIA

(Describir la o las unidades de competencias)

CAPACIDADES TÉCNICAS O ESPECÍFICAS	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		TOTAL DE CRÉDITOS	HORAS		TOTAL DE HORAS	PERFIL DOCENTE
					Teórico	Práctica		Teórico	Práctica		
Capacidad N° 1	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° 2	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA

(Describir la o las competencias para la empleabilidad)

CAPACIDADES DE EMPLEABILIDAD	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		TOTAL DE CRÉDITOS	HORAS		TOTAL DE HORAS	PERFIL DOCENTE
					Teórico	Práctica		Teórico	Práctica		
Capacidad N° 1	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										


EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)

LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA EFSRT	AMBIENTES/ÁREAS (1)	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EFSRT (2)	CRÉDITOS	HORAS (P)
En el CETPRO				
Centros laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones)				


(1) Colocar el nombre del espacio, área u otros, donde se desarrolla las EFSRT

(2) Realizar una breve descripción respecto al desarrollo de las EFSRT, según el lugar de realización.

* Se considera el Código de la Familia Productiva del CNOF al cual está vinculado el programa de formación continua.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	NT- -01- MINEDU

ANEXO N°04											
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA											
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN					CÓDIGO MODULAR DEL INSTITUTO						
SECTOR ECONÓMICO	FAMILIA PRODUCTIVA				ACTIVIDAD ECONÓMICA						
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA					CÓDIGO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADO						
TIPO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	N°. HORAS:				N° CRÉDITOS:						
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	0										
UNIDAD DE COMPETENCIA											
0											
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO CAPACIDADES TÉCNICAS O ESPECÍFICAS/CAPACIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		TOTAL DE CRÉDITOS	HORAS		TOTAL DE HORAS	PERFIL DOCENTE
					Teórico	Práctica		Teórico	Práctica		
Capacidad N° 1	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° 2	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD INCORPORADAS MEDIANTE UNIDAD DIDÁCTICA											
CAPACIDADES DE EMPLEABILIDAD	INDICADORES DE LOGRO DE LA CAPACIDAD	CONTENIDOS	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodo	CRÉDITOS		TOTAL DE CRÉDITOS	HORAS		TOTAL DE HORAS	PERFIL DOCENTE
					Teórico	Práctica		Teórico	Práctica		
Capacidad N° 1	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
Capacidad N° "n"	Indicador 1 Indicador 2 Indicador "n"										
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)											
LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LA EFSRT	AMBIENTES/ÁREAS (1)		DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EFSRT (2)							CRÉDITOS	HORAS (P)
En el CETPRO											
Centros laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones)											
(1) En la organización de una unidad didáctica (UD) se debe describir la o las competencias específicas o de empleabilidad (2) Se describe los indicadores de logro de cada competencia específica o de empleabilidad. (3) Se describe los contenidos de aprendizajes, la denominación de la UD, el período académico donde se desarrollará, el número de créditos y horas académicas y el perfil del docente que desarrollará la UD. * Se considera el código del programa de estudios del CNOF al cual está vinculado el programa de formación continua. En caso de que el programa se encuentre en el CNOF dejarlo en blanco.											

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“DISPOSICIONES QUE ORIENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA”	NT- -01- MINEDU

ANEXO N° 05											
FICHA DE REGISTRO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA											
Nombre del CETPRO:			Apellidos y nombres del Director:								
Código modular:			DNI/CE/P u otro documento:								
Resolución de autorización o licenciamiento del CETPRO:			Tipo de Gestión:								
Departamento:			DRE /GRE:								
Provincia:			UGEL:								
Distrito:			Tipo de Gestión:								
N°	Familia Productiva Vinculada (CNOF)	Nombre del Programa	Módulo/Unidad didáctica	Tipo de programa (capacitación, actualización, reconversión laboral)	Modalidad (presencial, semipresencia, a distancia)	N°Créditos	N° Horas	Fecha de inicio	Fecha de término	Nro. de Participantes matriculados	Nro. de Participantes aprobados
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
Director Sello, firma, post firma						Coordinador Académico Sello, firma, post firma					